



“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.-

1.- OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en la realización del servicio de coordinación y ejecución técnica del proyecto deportivo “Actividades Deportivas Extraescolares en Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Tenerife”, convocado por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la programación aprobada por el Órgano de Gobierno competente, con el fin de promover hábitos y estilos de vida saludables entre la población escolar del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

La entidad adjudicataria desempeñará sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, los reglamentos de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables del contrato.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

El objeto del contrato incluye los siguientes apartados, necesarios para la adecuada ejecución técnica del programa deportivo, a cargo del adjudicatario:

- Aportación de un proyecto deportivo del servicio a prestar.
- Aportación de los recursos humanos.
- Aportación del material deportivo-didáctico necesario.
- Coordinación general del servicio, que incluirá la aportación de los recursos económicos necesarios para la difusión del programa entre sus destinatarios.

1.- PROYECTO DEPORTIVO.-

Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar un Proyecto Deportivo, para el Desarrollo de las actividades Deportivas en los Centro de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife (deportes/clases). El proyecto deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Filosofía de la empresa con respecto al deporte y la actividad física, estableciendo el objetivo principal a ejecutar en el contrato, mediante la aplicación de las actividades extraescolares deportivas, posibilitando una mejora física y deportiva en aquellos niños/as a los que van dirigidas las mismas, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables entre la población escolar del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Las actividades deportivas a impartir en este contrato versarán sobre las diferentes disciplinas deportivas, tanto colectivas como individuales, de manera que se trabaje de forma simultánea tanto aspectos físicos (velocidad, fuerza, elasticidad, resistencia, coordinación, etc.) como psíquicos (valores, compañerismo, autoestima, etc.). Todo ello en un contexto de trabajo colaborativo, lúdico y deportivo, contribuyendo con ello a la educación integral del alumnado y a la mejora de su condición física a través de la asimilación del hábito deportivo. Las actividades deportivas serán a demanda del centro educativo y en función de sus infraestructuras deportivas. Así mismo, también se podrá impartir la actividad de multideporte (deportes individuales y colectivos), en base a la demanda del propio centro educativo.
- La verificación de la solvencia técnica necesaria para la realización del contrato, es decir, el personal responsable de la ejecución del mismo (coordinador/es, monitor/es), deberá contar con la suficiente experiencia profesional y titulación académica para ello.
- Los días de la semana en que se impartirán las actividades deportivas extraescolares, será entre los lunes y los viernes, atendiendo a las especificaciones y características propias de cada Centro Educativo. Este contrato se regirá por periodo escolar, en función del calendario escolar de cada Centro Educativo.
- Los horarios en que se imparten las actividades deportivas extraescolares, estará comprendido entre las 14:00 h y 18:30 h, teniendo en cuenta las necesidades y demandas de cada Centro Educativo, así como de los niños/as; por lo que preferentemente el horario deberá coincidir con la asistencia de los mismos al centro educativo, así de esta manera el niño/a, no se verá obligado a un nuevo desplazamiento para asistir a las actividades deportivas extraescolares.

El Proyecto deportivo, deberá desarrollar el **Plan de Actuación** propuesto sobre las prestaciones del contrato, la mejor organización y funcionamiento del servicio. Este deberá recoger los siguientes apartados:

1. Fundamentación teórica y legal.
2. Plan de actuación. Deberá contener el plan de desarrollo en los centros escolares de las actividades deportivas; comunicación, reuniones, programación de las diferentes situaciones de aprendizaje,....etc.
3. Metodología de enseñanza.
4. Organización del equipo.
5. Temporalización de las actividades.
6. Seguimiento y evaluación de las actuaciones. Método de control de la gestión del servicio y de las acciones diseñadas para la ejecución del contrato (definición de objetivos de evaluación, indicadores cuantitativos y cualitativos, sistemas de medición, toma de datos, análisis de información, presentación de resultados y documentos gráficos, etc.)
7. Relación de titulaciones.

2.- RECURSOS HUMANOS.-

Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario para la ejecución técnica del proyecto deportivo. Este deberá contar con la

formación y cualificación profesional, académica y técnica necesaria para su impartición, así como establecer y aportar su organización, para la realización de las labores propias de la coordinación deportiva del citado personal en particular y del servicio en general.

El adjudicatario se responsabilizará que el personal y monitores encargados de ejecutar e impartir las diferentes actividades de este proyecto deportivo, se encuentren en posesión de la cualificación, experiencia y titulación académica adecuada. Deberá además aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor. Dicho certificado se puede solicitar en persona en el Ministerio de Justicia, o con certificado digital, a través de la página web de dicho Ministerio (www.mjusticia.gob.es). El modelo de solicitud (790), se puede descargar de la página web. No obstante, hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales , la certificación a la que se refiere el artículo 13, será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales, conforme establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todo el personal que la empresa adjudicataria emplee en la ejecución del servicio se considerará, a todos los efectos, como recursos humanos dependientes de la organización del contratista. En ningún momento dicho personal podrá optar a que le sea reconocido la condición de personal laboral o funcionario del Organismo Autónomo de Deportes ni del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En la ejecución del servicio, todo el personal dependiente de la empresa adjudicataria deberá estar uniformado con la vestimenta deportiva adecuada y unificada que se determine y que, a tal fin, debe suministrarle el adjudicatario. Dicha uniformidad deberá contar con el visto bueno previo y expreso del Organismo Autónomo de Deportes.

3.- MATERIAL DEPORTIVO Y DIDÁCTICO.-

Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar el material deportivo-didáctico necesario para la correcta ejecución de este proyecto. Dicho material deberá encontrarse en perfectas condiciones de utilización y dotado en los mínimos de cantidad y calidad requeridos durante todo el plazo de ejecución del contrato, siendo obligación del adjudicatario, en el caso de que ello sea requerido, su sustitución y reposición periódica.

En cualquier caso, la dotación del material se habrá de efectuar atemperada a las necesidades de las actividades deportivas a realizar a lo largo de todo el período de duración del contrato, sin que sea permitido al adjudicatario, sin la autorización expresa y escrita del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, suministrar material que pueda ser objeto de aportación o financiación por otras entidades, empresas u organizaciones ajenas al objeto del presente contrato o en el que, en su caso, se inserte algún tipo de publicidad que no sea estrictamente la relativa a el Servicio contratante.

En todo caso, el material deberá estar totalmente puesto a disposición del servicio con anterioridad a la ejecución del contrato, debiendo especificarse en las proposiciones de los licitadores las fechas límite y la relación concreta de materiales que serán aportados para la correcta ejecución del servicio.

El material a suministrar deberá encontrarse en todo momento en buenas condiciones de utilización y en las cantidades y calidades ofrecidas en la proposición que resulte seleccionada, siendo responsabilidad del adjudicatario efectuar, a su costa, las reposiciones y sustituciones que fuesen necesarias.

4.- COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO.-

Dentro del objeto del contrato, en la actuación de la empresa que resulte adjudicataria se incluyen las siguientes tareas:

a) Efectuar el seguimiento estadístico y control de ejecución que, conjuntamente, se determine entre el adjudicatario y el Organismo Autónomo de Deportes.

a) Designar un **“responsable del servicio”**, que será el único interlocutor que, en representación de la empresa adjudicataria, se relacione con el Organismo Autónomo de Deportes al objeto de coordinar la ejecución técnica del servicio.

b) Cuidar que el personal a su cargo respete y haga respetar las normativas vigentes reguladoras de uso de las instalaciones deportivas municipales y acate las directrices que, a tal efecto, emanen del personal encargado del cuidado y custodia de las instalaciones y sus equipamientos.

c) Efectuar una **“ Memoria de la actividad”** en la que se recoja necesariamente los siguientes datos:

1. Control de asistencia por sesión.
2. Incidencias relacionadas con el servicio con atención especial a los aspectos positivos y negativos detectados, factores que lo motivan.
3. Propuesta de medidas correctoras.

Dicha Memoria deberá presentarse con una periodicidad mensual, conjuntamente con la factura, a la finalización de cada uno de los meses de los que consta la actividad.

5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

La programación general de esta actividad y el control de su desarrollo, es competencia exclusiva del Organismo Autónomo de Deportes. En ningún caso y bajo ningún concepto la empresa adjudicataria podrá modificar la misma o realizar el servicio en los términos no establecidos en dicha programación. El Responsable del contrato, expresamente designado por el órgano de contratación, cursará al responsable designado por el contratista las órdenes e instrucciones a tal efecto.

Plazo de ejecución del Proyecto deportivo.

El proyecto “ Actividades Extraescolares Deportivas en los Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife”, se ejecutará en los siguientes periodos:

- El contrato tendrá un plazo de ejecución que estará vinculado a los centros escolares comprendido desde los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, de cada uno de los periodos de ejecución del mismo.

La ejecución será:

- Del 2 de Octubre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018, ambos inclusive, con un total de 9 meses.
- Del 1 de Octubre de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, con un total de 9 meses.

Periodo de duración de las actividades.

Las actividades se ejecutarán entre los lunes y viernes, de cada semana, dos veces por semana a demanda del Centro, en las instalaciones deportivas de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de Tenerife. El servicio habrá de cubrir un mínimo de 4 horas a la semana en cada centro educativo, distribuidos en dos días como mínimo.

Cabe la posibilidad de realizar modificaciones, tanto en los días, como en los horarios de ejecución, atendiendo a las especificaciones de cada Centro Educativo incluido en este servicio, por lo que la flexibilidad podrá ser tenida en cuenta si así fuese necesario, a propuesta de la empresa adjudicataria del servicio, habiendo conceso con el/los Centros Educativos afectados por dichas modificaciones y con el preceptivo y previo conocimiento y autorización del OAD, a través del interlocutor en la supervisión de los trabajos.

En cada Centro de enseñanza se combinan dos grupos de alumnos/as, como mínimo de una hora de duración diaria cada uno, en los que se desarrollan las actividades deportivas, en función de las características y demandas de cada Centro y del proyecto propuesto a ejecutar.

Los destinatarios serán los alumnos matriculados en estos Centros Educativos Municipales, en los cursos académicos incluidos en el plazo de ejecución contractual.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, vinculados a los Cursos Escolares 2017/2018 y 2018/2019. Expirado dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, Curso por Curso (períodos de NUEVE (9) MESES por cada Curso Escolar), durante los Cursos Escolares 2019/2020 y 2020/2021, con ejecución en todos los casos durante los plazos que se especifican en el párrafo siguiente.

El proyecto deportivo "*Actividades Deportivas Extraescolares en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife*", se ejecutará durante los siguientes períodos:

- Del 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018, (curso escolar 2017/2018).
- Del 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019 (curso escolar 2018/2019).
- En caso de ser acordada la primera prórroga, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.
- En caso de ser acordada la segunda prórroga, del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

1. La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal conocidos y obtenidos con ocasión de la ejecución del servicio, deberá respetar escrupulosamente las prescripciones de la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las estipuladas, en esta materia, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la entidad al Servicio Municipal que tenga encomendado el ejercicio de funciones en materia de educación, así como cualquier soporte o documento en que

conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la entidad contratista deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad total máxima de EUROS **DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (207.507,84 €)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por su plazo de ejecución inicial, siendo el 7 % de IGIC correspondiente de **14.525,54 €**.

Total: **222.033,38 €** igic incluido.

Dicho importe corresponde a las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2017: 33.649,92 €
- Ejercicio 2018: 103.753,92 €
- Ejercicio 2019: 70.104,00 €

El presupuesto máximo de ejecución ha sido calculado, según los precios de mercado, tomando como referencia un gasto total precio/hora de **15.24 €** sin igic, teniendo previsto atender a 46 Centros durante los 18 meses de ejecución del contrato; siendo el 7 % de IGIC correspondiente de **1.07 €**.

Total hora: **16.31 €** igic incluido.

Los periodos de ejecución del contrato, son los siguientes:

Periodo	Semanas	Horas
Oct-Dic 2017	12	2208
Ene-Dic 2018	37	6808
Ene-Jun 2019	25	4600

Total horas: **13.616** horas de servicio.

Este presupuesto es una aproximación que, en modo alguno, genera expectativa o derecho a favor de los licitadores, toda vez que SÓLO SE ABONARÁN LAS HORAS DE SERVICIOS DE EFECTIVAMENTE REALIZADAS.

Las cuantías unitarias de precio /hora abarcan todos los conceptos que integran el objeto del contrato (recursos humanos, recursos materiales y coordinación del proyecto).

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PREVISIONES EN MATERIA DE PERSONAL.-

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Oferta económica: 60 puntos.

Se evaluará la oferta económica de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = P_m \times M_o / O_n$, en donde "Pn" es la puntuación de la oferta n, "Pm" es la puntuación máxima de este criterio, "Mo" es el precio de la mejor oferta y "On" es el precio de la oferta n.

2. Memoria Técnica con el diseño del servicio: 40 puntos.

Se evaluarán los siguientes aspectos de la solución técnica propuesta:

2.1. Proyecto deportivo. (14 puntos).

- Fundamentación teórica y legal.
- Plan de actuación.
- Metodología de enseñanza.
- Organización del Equipo. Jornadas laborales y plan de sustituciones en caso de bajas o faltas de asistencia del personal adscrito.
- Temporalización de las actividades.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- Relación de titulaciones.

2.2. Organización del personal para la prestación del servicio. (14 puntos).

2.3. Medios técnicos o materiales a emplear que puedan redundar en la calidad del servicio o mejorar su prestación (12 puntos).

Para la valoración de cada subcriterio se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada subcriterio, en función de sus características, en comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, el máximo de los puntos correspondientes a este subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (P_m * O_n) / 10$, donde "Pn" es la puntuación a obtener por la oferta n, "Pm" es la puntuación máxima de este subcriterio y "On" la valoración sobre 10 de la oferta n y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales

circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que cuenten con trabajadores fijos discapacitados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

10.- PREVISIONES EN MATERIA DE PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.-

10.1.- En el caso de que un convenio colectivo del sector así lo obligue, el adjudicatario deberá subrogar a la totalidad del personal del adjudicatario actual en las mismas condiciones laborales. En este caso, el adjudicatario del servicio deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La planificación de los trabajos que se proponga por el licitador debe realizarse con el personal subrogado, incluso las sustituciones necesarias por vacaciones o licencias de convenio.
- a) La contratación de cualquier nuevo trabajador que requiera la ejecución de este servicio o la ampliación en horas de los contratos laborales actuales, deberá ser justificada por el contratista y autorizada, en su caso, por la Administración con carácter previo.

10.2.- El personal destinado a la ejecución del servicio deberá estar convenientemente uniformado e identificado y disponer de los equipos de protección individual que determine el correspondiente estudio de prevención de riesgos laborales.”